

LEY Nº 6.641

**Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación,
parte de una parcela en el partido de General San Martín**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, parte de la Parcela 1d (remanente). Fracción I, Sección A, Circunscripción III, del partido de General San Martín, delimitada por la Avenida Márquez (Artigas), desde la fracción contenida en planos 47-6-60 y 47-158-60 (Circunscripción III, Sección A, Fracción T y Parcela 1e), en dirección al noroeste, hasta el río Reconquista, de doscientos (200) metros de ancho por dos mil ciento cuarenta (2.140) metros de largo y con una superficie total de cuatrocientos veintiocho mil metros cuadrados (428.000 m².), o lo que en más o menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente, de propiedad de don Domingo Soligno o quienes resulten propietarios.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de General San Martín, para efectuar la expropiación dispuesta en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza número 1.328, sancio-

nada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1º de setiembre de 1961.

Art. 3º La Municipalidad de General San Martín, ejecutará la expropiación a que se refiere la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 5.708 y por el artículo 58, primera parte del Decreto-Ley número 6.769/958.

Art. 4º La Municipalidad de General San Martín, realizará el rellenamiento sanitario y mejoras de las tierras cuya expropiación se dispone por la presente ley y las destinará a la creación del Parque y Cementerio Municipal.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto N° 12.487.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cuarenta y uno (6.641).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
